



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
Of. No. D.G.P.L. 66-II-5-1700
Exp. No.: 7793

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e

Me permito remitir a usted, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, con número CD-LXVI-II-1E-138, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026




Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO A LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INTRODUCIR UNA NUEVA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIONES POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA

Artículo Único.- Se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a) a c) ...

d) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026.

Tercero.- El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXVI-II-1E-138
Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.